

magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Navalcarnero, los presentes autos de juicio de faltas seguidos al número 141 de 2008, sobre la presunta falta de hurto, con intervención del ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, doña Laura Rodríguez Adame, y como denunciados, don Mikel Escribano Hinojosa y don Víctor Manuel Iglesias López, quienes no comparecieron, siendo perjudicado el establecimiento "Hipercor", del centro comercial "Xanadú" (Madrid), que no compareció.

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a don Mikel Escribano Hinojosa y a don Víctor Manuel Iglesias López, como autores cada uno de una falta de hurto, a la pena de cuarenta días de multa, con una cuota diaria de 8 euros, y con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas de este procedimiento, si las hubiera, procediendo la entrega definitiva al establecimiento "Hipercor", en concepto de dueño, de las botellas sustraídas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al ministerio fiscal, haciéndoles saber que no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Víctor Manuel Iglesias López, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 20 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).  
(03/37.148/09)

### JUZGADO NÚMERO 1 DE NAVALCARNERO

#### EDICTO

Doña Gisela García de la Morena, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 401 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Navalcarnero, a 5 de febrero de 2009.—Vistos por doña Ana Rosa Bernal Dafaue, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Navalcarnero, los presentes autos de juicio de faltas seguidos al número 401 de 2008, sobre la presunta falta de hurto, interviniendo como denunciante doña Gema García Molina, y como denunciada doña Denisse Aranda Moreno, siendo perjudicada la mercantil "Gasolinera Shell-Power", no compareciendo ninguna de las partes.

#### Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Denisse Aranda Moreno como autora de una falta de hurto, con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial de Madrid, a interponer en este Juzgado en el término de cinco días.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Denisse Aranda Moreno, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 21 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/37.147/09)

### JUZGADO NÚMERO 1 DE PARLA

#### EDICTO

Don Manuel Enrique Rosso Pérez, secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Parla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 26 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Parla, a 28 de mayo de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña Marta Puchol Aiguabella, magistrada-juez sustituta del Juzgado de instrucción número 1 de Parla, en juicio oral y público los autos de juicio de faltas número 26 de 2009, seguidos por la presunta comisión de una falta de amenazas, en los que aparece como denunciante don José Manteca España y como denunciados don Claudio Rubén Gorosito Guzmán y don Juan José Carrasco Humanes, cuyas demás circunstancias personales obran en las actuaciones.

#### Fallo

Que debo absolver a don Claudio Rubén Gorosito Guzmán y don Juan José Carrasco Humanes de las faltas de las que venían siendo denunciados, con todos los pronunciamientos favorables, declarándose de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Juan José Carrasco Humanes, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Parla, a 28 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/37.137/09)

### JUZGADO NÚMERO 1 DE PARLA

#### EDICTO

Don Manuel Enrique Rosso Pérez, secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Parla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 383 de 2008 se ha dictado la

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Parla, a 3 de julio de 2008.—Doña Paloma Pereda Riaza, magistrada-juez de este Juzgado, ha visto en juicio oral y público los autos de juicio de faltas referenciados, en los que han tenido intervención: como parte denunciante, don Antonio Andrades Fenoll, y como parte denunciada, don Juan Francisco Andrades Fenoll.

#### Fallo

Condeno a don Juan Francisco Andrades Fenoll, como autor responsable de una falta de lesiones, a la pena de multa de quince días, con una cuota diaria de 5 euros, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original, al que en todo caso me remito, y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Antonio Andrades Fenoll, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Parla, a 16 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/37.139/09)

### JUZGADO NÚMERO 5 DE SEGOVIA

#### REQUISITORIA

Don Marius Robert Bica, hijo de Valentín y Luminita, natural de Ploiesti (Rumanía), nacido el día 17 de diciembre de 1984, con carta de identidad rumana PH-070668 y último domicilio conocido en calle Puerto de los Leones, número 2, tercero, Torrejón de Ardoz (Madrid), encausado por un delito contra la seguridad vial en causa de diligencias previas de procedimiento abreviado número 814 de 2008, del Juzgado de instrucción número 5 de Segovia, dimanante del atestado de Guardia Civil, puesto de San Rafael (Segovia), número 360 de 2008, como comprendido en el número 4 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para ser emplazado de los escritos de acusación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado procedan a su detención y puesta a disposición judicial.

Observaciones: también conocido como Critescu Bogdan, hijo de Iounut y Cristina, nacido el 11 de mayo de 1984, o como Nicolae Slamnea, hijo de Ion y Stela, nacido el 18 de octubre de 1985, en Rumanía.